Documento Número: 33633

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109295	595.522.285	595.522.285	47320

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Municipio de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto Municipal 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del municipio de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, para los cuales esa dependencia no tiene competencia.

De conformidad con el artículo 144 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Cultura Ciudadana "Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio".

Este mismo artículo establece que la Secretaría de Cultura está conformada entre otras, por la Subsecretaría de Arte y cultura, que tiene por funciones las estipuladas en el artículo 147, como las siguientes:

- Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa pluriétnica y multicultural.
- Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Municipio.
- Fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el

aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales.
- Apoyar y fortalecer el desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural.
- Apoyar la oferta de las entidades culturales para facilitar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales.
- Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades, de los distintos territorios de la ciudad.
- Aportar al, desarrollo de las localidades y al empoderamiento de los procesos culturales locales.
- Identificar, inventariar y promover actores y dinámicas culturales del territorio local.
- Fomentar las prácticas culturales y la transferencia de saberes.

En la normatividad nacional, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

A su vez, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su artículo primero numeral 1, define la cultura como #el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencia#. Así mismo, en el numeral 3 establece que #el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana#.

El Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023, es la ruta para que, a pesar de los retos presentes, Medellín se transforme en una ciudad moderna: sostenible ambiental y socialmente, competitiva en la economía global y equitativa en sus territorios.

Esta propuesta de ciudad está enfocada en atender a toda la ciudadanía y sus sectores más vulnerables para avanzar en la inclusión de los diversos actores ciudadanos y así brindar nuevas oportunidades a comunidades que están en situación de riesgo, quienes han encontrado en el arte y la cultura un espacio de socialización, formación, creación y construcción de ciudadanía en sus territorios.

Medellín como ciudad que se debe al cuidado de sus habitantes, asume un camino para que, de la mano de la reactivación económica, la transformación educativa y el fortalecimiento cultural, se logre como territorio responder a las crisis desatadas por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional ocasionada por el COVID - 19. Se realiza un esfuerzo importante para lograr comunidades saludables, generar oportunidades a los jóvenes, empoderar a las mujeres y recuperar lo social como un gran propósito dentro de la reconstrucción social y económica que requiere la ciudad.

El Plan de Desarrollo "Medellín Futuro 2020 -2023, tiene dentro de sus líneas estratégica la Línea 2: Transformación Educativa y Cultural, en la cual se encuentra el Componente 3.2.7. Cultura, arte y memoria y el Programa 3.2.7.3. Medellín Territorio Cultural, el cual tiene como objetivo general "Fortalecer la participación de los creadores, gestores y de la ciudadanía en procesos que afiancen sus capacidades creativas y culturales y los procesos de memoria sustentados en la diversidad cultural, poblacional y de género que favorecen el sentido de identidad con sus contextos que habitan y territorios, tanto urbanos como rurales", y como objetivos específicos "Articular el trabajo en red de las casas de la cultura, las UVA, teatros, laboratorios de producción sonora y centros culturales contribuyendo a la generación de capacidades ciudadanas y culturales en los territorios de la ciudad", #Potenciar las iniciativas culturales comunitarias en cada uno de los territorios de la ciudad, para el logro de un desarrollo humano integral que tenga en cuenta la diversidad cultural, poblacional y de género# y "fomentar la formación en prácticas artísticas, la profesionalización de creadores de la ciudad y la formación en oficios asociados a la producción cultural y saberes derivados de prácticas culturales tradicionales, que promuevan un encuentro ciudadano sensible y al tiempo la cualificación de procesos culturales".

Este programa promueve entonces, el acceso y participación de los ciudadanos de cada uno de los territorios a los diferentes procesos formativos creativos, investigativos, comunicativos y de apropiación del arte y la cultura que aportan a la cualificación y consolidación de los procesos artísticos y culturales en articulación con el tejido cultural existente, el sistema educativo, las familias y las comunidades, y que posibilitan la sensibilización y el encuentro con los otros.

De acuerdo con lo anterior, insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad, invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad, que coadyuven a una transformación educativa y cultural, mediante información y conocimiento que contribuya a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural y las problemáticas del desarrollo cultural y así formular las soluciones requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Todo ello de la mano de un sistema municipal de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.

Al pensar en la transformación educativa y cultural, se considera entonces que debe existir un cambio, el cual puede ser realizado a través de dos frentes: desde las fuentes de educación formal, referidas a todas las instituciones de educación y sus procesos de escolarización; y desde las fuentes informales, que son los otros escenarios de donde proviene el conocimiento, como son las familias y comunidades, los medios de comunicación y los grupos sociales a los que se pertenece: amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín, es decir, vivir las artes y la cultura, continuamente hacer y rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con el fin de apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de la ciudad.

Dentro de esta construcción de ciudad, se evidencia cada vez más la importancia de resaltar los lenguajes del arte - la música, la danza, las artes visuales, audiovisuales y el teatro, entre otras - como espacios de interlocución y socialización entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización, apropiación y creación de los procesos formativos en las poblaciones.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, ha identificado que la ciudad en el acelerado y constante aumento de su población, requiere una atención inmediata en la manera en que los niños, niñas, jóvenes y adolescente invierten su tiempo en procesos creativos que les permita alejarse de contextos de violencias y drogas y que fortalezcan trayectos de formación y creación potenciando sus habilidades y destrezas que les permita soñar y construir un presente y futuro, amable con sus deseos, armónicos, con sus proyectos de vida.

También se ha evidenciado el deseo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, de conocer sobre las diferentes perspectivas de la danza, toda vez que es la población más interesada para inscribirse en los grupos # laboratorios de la Red de Danza y así tener una experiencia creativa y formativa que le enriquezca.

Igualmente, las diferentes dependencias del Municipio de Medellín han visto la necesidad, de atender, mediante la ejecución de programas y proyectos sociales de la administración municipal, a comunidades vulnerables, como lo son habitantes de calle, desplazados, víctimas del conflicto armado, personas en procesos de reincorporación y reinserción, entre otros.

Ahora bien, en la Red de Danza, también hacen parte algunos adultos de las comunidades a atender.

Por lo anterior, es de aclarar que el público objetivo principal que se atenderá a través del presente convenio, serán las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de las distintas comunas y corregimientos del Municipio de Medellín donde se ejecutará el mismo y excepcionalmente, se atenderán, adultos y miembros de las comunidades vulnerables de dichos territorios

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana desarrolla el Programa de Formación artística y cultural, que busca atender a la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud garantizando sus derechos culturales a través de estímulos para la expresión, el intercambio, aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales, entre ellas: la danza, artes audiovisuales, la música, artes visuales y la creación escénica.

Adicional a lo anterior, es tarea de la Subsecretaría de Arte y Cultura del Municipio de Medellín, velar por la continuidad de la Redes de Prácticas Artística y Culturales, programa que con excelentes resultados ha fortalecido procesos de convivencia ciudadana de gran impacto y reconocimiento en la ciudad y que ha conducido al mejoramiento de la calidad de vida de sus

participante directos e indirectos, consecuente con El Plan de Desarrollo 2020-2023 #Medellín Futuro#.

La Red de Prácticas Artísticas y Culturales está fundamentada en el Decreto 2165 del 2019, que reglamenta el Acuerdo 072 de 2013: "Por medio del cual se implementa la Red de Danza, la Red de Creación Escénica, la Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una "Red de Prácticas Artísticas y Culturales" para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en la ciudad de Medellín", este Acuerdo estipula en el artículo 2, su objeto y alcance, estableciendo que a través de esta red se permite "congregar las distintas organizaciones y agrupaciones de la ciudad, con el fin de revisar conjuntamente con la administración, las políticas para las prácticas artísticas y culturales entre la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud, garantizando los derechos culturales de estos grupos poblacionales, a través de estímulos para la expresión, el intercambio, el aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales".

La Red de Prácticas Artísticas y culturales del Municipio de Medellín, conformado por la Red de Escuelas de Música, Red de Creación Escénica, Red de Creación Audiovisual, Red de Danza y Red de Artes Plásticas y Visuales, contribuyen con la puesta en realidad de varios de los principios del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, (Innovación social como fuente de desarrollo, salud para el desarrollo de un ser humano integral, respeto por la diferencia para la reconciliación, protección de la vida, los bienes ciudadanos, y la educación como cierre de brechas de desigualdad). En consecuencia, con lo anterior, la Red de prácticas artísticas y culturales realiza su intervención en territorio, generando impacto a lo largo y ancho de la ciudad.

Además de las cinco redes mencionadas en el Decreto 2165 del 2019, de común acuerdo con la secretaría de Educación, para 2022, se incluye la Red de iniciación artística - Buen Comienzo.

Las redes de formación se desarrollan en conjunto con entidades públicas y privadas, con la disposición y corresponsabilidad de las familias y las comunidades de los más de siete mil quinientos (7.500) niños, niñas y jóvenes que hoy hacen parte de ellas. La Red de Danza hace parte de esta agrupación de redes, contando con una amplia trayectoria de tradición en la ciudad y estando en continuos procesos de renovación busca movilizar y aportar a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, algunos adultos y población vulnerable, el encuentro con el desarrollo de sus capacidades que favorezcan su desarrollo humano. Lo anterior tiene como propósito incidir en la construcción de sus identidades, la forma como pueden concebir el mundo y su forma de relacionarse.

Como complemento al proceso formativo que se tiene gracias a las demás redes, la Red de Danza permite favorecer los procesos desde su disciplina artística, logrando un impacto en el público infantil, adolescente y juvenil de la ciudad, a través de Laboratorios y Laboratorios base de danza, la generación de experiencias estéticas y de aprendizaje a través de los lenguajes artísticos y la interdisciplinariedad, lo cual propicia el diálogo, la creación y la producción en esta Red, con metodologías basadas en la experimentación, la autocrítica y el trabajo en equipo; lo anterior se

soporta en un enfoque diferencial en la conformación de los equipos de trabajo, de procesos con participación de poblaciones diversas, en la metodología pedagógica, en el lenguaje, entre otros.

La Red de Danza, nutre entonces los procesos de formación ciudadana a través de expresiones artísticas ligadas al movimiento con niños, niñas y adolescentes e igualmente contribuye al crecimiento del sector de formación en artes escénicas, impactando de manera positiva el patrimonio cultural de la ciudad.

De acuerdo con lo que se expone anteriormente, y el aporte que la Red de Danza brinda a la ciudad, el Municipio de Medellín requiere dar continuidad al desarrollo de las actividades realizadas por la Red de Danza, a través de la realización de Laboratorios de Creación en Danza y laboratorios base y la consecución de las acciones de cada componente descrito en las especificaciones técnicas.

Ahora bien, considerando la contingencia actual por el COVID-19 y dadas las medidas de bioseguridad por parte del Gobierno Nacional, siendo el distanciamiento social una de ellas, se hace necesario que en cada encuentro de Laboratorios de Creación en Danza y Laboratorios base, implemente los protocolos de bioseguridad que aseguren el bienestar y cuidado de todas las personas que hacen parte de ellos, así como de la comunidad en general.

Los procesos de Formación Artística se llevarán a cabo de manera presencial, sin embargo; en el caso que por las diferentes dinámicas que se viven en la presente pandemia decretada por el Gobierno Nacional ocasionada por el COVID - 19, se establezcan nuevas restricciones que impidan llevar a cabo la ejecución del presente proceso de manera presencial, se empleará la estrategia comunicativa - de creación y formación - de manera virtual, siendo el uso de la tecnología un medio para la suma de conocimientos y técnicas donde los dispositivos electrónicos y las plataformas e-learning se vuelven protagónicos en el encuentro con la formación y la gestión del conocimiento.

La tecnología y la virtualidad hacen parte de las oportunidades con las que se puede contar hoy en día para implementar otras alternativas de aprendizaje y de cobertura, siempre teniendo presente la misión, la cual está enfocada al Ser y al Hacer del individuo y la comunidad, esto teniendo en cuenta la apuesta de la ciudad por el acceso a la tecnología y a la información, por lo que la Red de Danza busca alternativas en las nuevas tecnologías y en utilizar la capacidad instalada con la que cuenta el municipio de Medellín, para vivir la conectividad en caso de que sea necesario.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para dar continuidad a la Red de Danza dentro del proyecto Red de Prácticas Artísticas y Culturales de la ciudad de Medellín, es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, experiencia y capacidad que pueda asociarse con el Municipio de Medellín, para la realización de actividades relacionadas con lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

Por lo anterior, la ejecución de este objeto se realiza por medio de la suscripción de un convenio de asociación, donde la entidad asociada debe tener experiencia, reconocimiento e idoneidad en el desarrollo de procesos de formación en danza, con pedagogías socio-críticas para el desarrollo humano, que adopten dentro de sus funciones nuevas rutas para transitar por espacios de experimentación e innovación en procesos creativos, artísticos y culturales, y la apropiación de conocimiento en los territorios, esto con el fin de lograr los objetivos planteados con los públicos objetivos pertenecientes de las comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín.

De igual manera, las entidades deberán hacer parte de estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias promovidas al interior de la Red de Danza, así como garantizar el seguimiento a los protocolos de bioseguridad sugeridos por el municipio de Medellín a raíz de la pandemia ocasionada por el COVID-19, incentivando constantemente el autocuidado.

El Municipio de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará un proceso competitivo, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que realice las actividades del convenio de la de Red de Danza en la ciudad de Medellín.

Proyecto: Consolidación Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Código BPIN: 2020050010262

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio de asociación para desarrollar la Red de danza de Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	86131602	EDUCACIÓN DE BAILE
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Producto	93141703	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar el proyecto de la Red de Danza de Medellín en las comunas y corregimientos de la ciudad, a través de la implementación de Laboratorios de Creación en danza y de Laboratorios base en danza, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos de la ciudad.

La Red estará conformada por seis (6) procesos, lo que da a lugar a seis lotes para el presente proceso de selección.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

Objetivo General

Aportar a los procesos de construcción de ciudadanías, mediante diferentes enfoques de la danza para desde allí indagar en proyectos de formación y creación que le apuesten a la estimulación y formación de ciudadanas y ciudadanos creativos y empáticos con su territorio.

Objetivos específicos

1. Desarrollar cinco Laboratorios de Creación en Danza y un Laboratorio base en danza todos los anteriores con énfasis en exploración con técnicas diversas de Danza.
2. Desarrollar cinco Laboratorios de Creación en Danza y un Laboratorio base en danza, todos los anteriores con énfasis en danza contemporánea.
3. Desarrollar cinco Laboratorios de Creación en Danza y un Laboratorio base en danza, todos los anteriores con énfasis en danzas folclóricas y tradicionales.
4. Desarrollar cinco Laboratorios de Creación en Danza y un Laboratorio base en danza, todos los anteriores con énfasis en danzas urbanas.
5. Desarrollar cinco Laboratorios de Creación en Danza y un Laboratorio base en danza, todos los anteriores con énfasis en baile de tango y sus derivados.
6. Desarrollar cinco Laboratorios de Creación en Danza, un laboratorio base en danza y un laboratorio de integración y creación con énfasis en danzas Afrocolombianas tradicionales y populares del Pacífico y Atlántico.

De acuerdo con lo anterior, se definen los Laboratorios de Creación en Danza, los laboratorios de base en danza y laboratorio de integración y creación así:

Laboratorios de Creación en Danza:

Para el presente proceso de selección se entenderá por Laboratorio de creación en danza, los procesos de experimentación constante en el hacer de las danzas, desde los perfiles de cada lote, donde los niños, niñas, jóvenes y adolescentes indagan en preguntas que surgen desde ellos y desde las miradas diversas que hacen de los territorios; de manera que el proceso creativo permita ir descubriendo acciones poéticas, que proponen diálogos entre los participantes de los laboratorios, sus familias, y en general con la ciudad.

Laboratorio base en danza:

Se entenderá por Laboratorio base en danza un grupo de participantes seleccionado, que se encuentra en un nivel avanzado de creación y reflexión, que tiene continuidad de trabajo en la entidad asociada, sin rango de edad, en la búsqueda de generar procesos para fortalecer la formación, proyección y la circulación de las creaciones realizadas dentro de la Red de Danza. Cada proceso deberá contar con al menos un Laboratorio base en danza que trabaje y profundice los temas acordados en las mesas de formación. Dadas las anteriores características, solo en los laboratorios base en danza podrán participar personas adultas, mayores de 28 años.

Laboratorio de integración y creación:

Se entenderá por Laboratorio de integración y creación un grupo de participantes seleccionado, de diferentes Laboratorios de Creación en Danza y énfasis, que se encuentren en un nivel avanzado de creación y reflexión, sin rango de edad, en la búsqueda de generar un proceso para fortalecer la formación, proyección, circulación, articulación e intercambio de las creaciones realizadas dentro de la Red de Danza.

Actividades Iniciales de la ESAL asociada con el municipio:

- Realizar la identificación de los participantes beneficiarios en coordinación con la Secretaría de Cultura Ciudadana, para lo cual se usará el Sistema Único de Beneficiarios (SUB) 2021, proporcionado por el municipio, así mismo, deberán realizar en los primeros quince (15) días de iniciado el convenio, un diagnóstico con cada una de las familias de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y los adultos participantes, incluyendo los aliados territoriales, en aspectos como cercanías al lugar de desarrollo de los procesos, acuerdos con el horario de realización de los mismos, el acceso a internet, a herramientas tecnológicas, a la disposición de un acudiente para desarrollar la propuesta de interacción con los participantes, en caso que este acompañamiento sea necesario.

- Concertar con los equipamientos de cada territorio (Casas de Cultura, Bibliotecas, UVAs, hogares de paso, equipamientos de reclusión, equipamientos de Buen Comienzo, instituciones

comunitarias, equipamientos de inclusión, resocialización, de atención a habitantes en situación de calle). Estos encuentros tendrán en cuenta los protocolos de seguridad sugeridos por el Gobierno Nacional.

- Compra de los insumos para el desarrollo de los Laboratorios de Creación en Danza y laboratorios base en danza: materiales didácticos, elementos específicos según diagnóstico realizado conjuntamente con el municipio en los primeros 15 días de iniciada la ejecución del Convenio. La compra de estos materiales y recursos artísticos que dependerá del énfasis o modalidad de cada LOTE, se realizará una vez se concerten entre la entidad asociada y el municipio de Medellín.

Nota 1: La entidad asociada, dejará manifiesto que de acuerdo con el público objetivo principal, durante la ejecución del convenio, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1098/2006 Ley de Infancia y adolescencia. Durante el proceso de inscripción, los padres o acudientes deberán dejar constancia escrita y firmada del consentimiento para el uso de datos o imágenes de los participantes.

Nota 2: Para el uso de materiales didácticos en los laboratorios, se implementarán los protocolos de bioseguridad sugeridos por el Municipio de Medellín y el Gobierno Nacional.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el marco del convenio de asociación se ejecutarán los siguientes componentes:

1. COMPONENTE DE FORMACIÓN:

Es el componente en el cual se desarrollan los Laboratorios de creación en Danza y laboratorios base en danza, como espacios de experimentación, reflexión y creación que surgen del trabajo conjunto entre entidades culturales, artistas formadores, participantes y agentes territoriales para ejercer el derecho a la formación en las comunidades.

En este componente se describen las apuestas pedagógicas, metodológicas y didácticas que acompañarán el proceso formativo enmarcado en el aprendizaje por proyectos.

Este componente incluye los espacios para la planeación, la cualificación del equipo de trabajo a través de: la mesa interna de formación, la estrategia de formación de formadores, el intercambio de experiencias, la pedagogía en presencialidad y virtualidad y la integración de agentes territoriales (líderes comunitarios, padres de familia, familiares de los participantes que sean mayores de edad, maestros, gestores culturales o sociales).

El material pedagógico se gestiona desde un rubro manejado por la entidad asociada. La escogencia de los recursos (materiales pedagógicos) se deberán definir y desarrollar en conjunto con la secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín de acuerdo con las características particulares de cada laboratorio y el énfasis de cada LOTE y los productos esperados. (En el

presupuesto se define como material pedagógico).

Los recursos mencionados, (insumos para los Laboratorios en danza), apoyarán las actividades formativas. Su estructuración dependerá de la información que arroje el diagnóstico que realice la entidad asociada, con la ruta ya mencionada.

ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN:

En este componente se desarrollarán Laboratorios de creación en Danza, laboratorios base en danza y laboratorio de integración:

Buscan fomentar, apoyar y estimular la creatividad, la experimentación, el pensamiento crítico, el encuentro, la negociación con la diferencia, las preguntas sobre el entorno, la resignificación de territorios, a través de propuestas que movilicen el pensamiento de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes y algunos adultos, paralelamente, involucrando la exploración de recursos conceptuales -ejes temáticos, premisas pedagógicas y artísticas, según el énfasis del LOTE-.

En cada LOTE, se realizarán cinco (5) Laboratorios de Creación en Danza y un (1) laboratorio base en danza, salvo en el LOTE seis (6), el cual, además de los anteriores tendrá un Laboratorio de integración en una propuesta de creación que integre a diferentes participantes de los Laboratorios de toda la Red de Danza.

La periodicidad de los laboratorios de danza, laboratorios base y el laboratorio de integración del lote 6, es de 4 horas semanales.

Nota: se entenderá por hora el lapso de tiempo de sesenta (60) minutos.

Los Laboratorios en danza serán impartidos por los artistas formadores que acompañarán los grupos de manera presencial principalmente, o virtual -si las circunstancias particulares de salud pública así lo requieren- en cuyo caso será necesario el apoyo de un acudiente mayor de edad que facilite el desarrollo de las actividades de manera virtual, y se enmarcará la pedagogía del cuidado y autocuidado, garantizando el bienestar de los participantes, el respeto y el acceso a las herramientas necesarias para su formación.

LOTES DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN:

Ya que la Red de Danza de Medellín estará conformada por seis (6) procesos, se contemplan seis (6) lotes para el presente proceso de selección, así:

LOTE UNO (1):

Enfoque de exploración de técnicas diversas para la creación en danza, prioriza el juego y el encuentro con la infancia, de tal modo que para un adolescente o incluso para un adulto, se abre un

lugar para las danzas que retoman el juego y el ritual para crear, un enfoque que prioriza el lugar del barrio, que conversa con las otras áreas artísticas para ampliar las posibilidades de hacer de la creación un juego, donde se retoman juguetes tradicionales y contemporáneos como posibilidad de aportar al tejido social.

Laboratorios de creación en Danza y laboratorio base en danza con énfasis en exploración con técnicas diversas de Danza. Este LOTE se llevará a cabo a través de cinco (5) laboratorios de creación en danza en las comunas 2, 3, 9, 12 y 70 Corregimiento de Altavista (un laboratorio por comuna) y un (1) laboratorio base en danza cuyo espacio de realización, sea comuna o corregimiento, se concertará con el asociado.

Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ciento veinte (120) participantes en total.

El lote se distribuirá por grupos en tres etapas: iniciación, básico y profundización de acuerdo con el nivel de los participantes, así:

Un (1) Grupo de laboratorio de iniciación en danza con un encuentro semanal de cuatro (4) horas, durante seis meses: 96 horas de clase de laboratorio en danza.
Un (1) Grupo de laboratorio básico de creación en danza cuatro (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 96 horas de clase de laboratorio de danza.
Dos (2) Grupos de laboratorios de creación en profundización con (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.
Un (1) Grupo de laboratorio de creación en danza, abierto a todas las etapas y un (1) Grupo de laboratorio base en danza con participantes permanentes de la entidad asociada: con (4) horas semanales para un total de (16) horas por laboratorio, mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.

LOTE DOS (2):

Dirige la mirada hacia La concepción de la danza como una práctica que posibilita el reconocimiento del tejido social, el arraigo ancestral de las formas de expresión de las comunidades con otras miradas dancísticas y formas de creación, para hacerlos punto de partida dirigidos hacia una expresión que permita crear escenarios para la danza contemporánea.

Laboratorios de creación en Danza y laboratorio base en danza con énfasis en danza contemporánea. Este LOTE se llevará a cabo a través de cinco (5) laboratorios de creación en danza en las comunas 1, 10, 12,13 y 60 Corregimiento de San Cristóbal (un laboratorio por comuna) y un (1) laboratorio base en danza cuyo espacio de realización, sea comuna o corregimiento, se concertará con el asociado.

Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ciento veinte (120)

participantes en total.

El lote se distribuirá por grupos en tres etapas: iniciación, básico y profundización de acuerdo con el nivel de los participantes, así:

Un (1) Grupo de laboratorio de iniciación en danza con un encuentro semanal de cuatro (4) horas, durante seis meses: 96 horas de clase de laboratorio en danza.
Un (1) Grupo de laboratorio básico de creación en danza cuatro (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 96 horas de clase de laboratorio de danza.
Dos (2) Grupos de laboratorios de creación en profundización con (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.
Un (1) Grupo de laboratorio de creación en danza, abierto a todas las etapas y un (1) Grupo de laboratorio base en danza con participantes permanentes de la entidad asociada: con (4) horas semanales para un total de (16) horas por laboratorio, mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.

LOTE TRES (3):

Estrategia para comprender los pueblos campesinos, indígenas, así como los procesos de mestizaje que son contados a través de la simbología, la representación de los rituales de enamoramiento, la representación de las labores y de relación con la tierra, este enfoque puede comprenderse como una estrategia de cuidado y valoración por las tradiciones dancísticas con las que se fundaron los pueblos y que en son y serán un patrimonio cultural permanente.

Laboratorios de creación en Danza y laboratorio base en danza con énfasis en danzas folclóricas y tradicionales. Este LOTE se llevará a cabo a través de cinco (5) laboratorios de creación en danza en las comunas 5, 7, 12,14 y 16 (un laboratorio por comuna) y un (1) laboratorio base en danza cuyo espacio de realización, sea comuna o corregimiento, se concertará con el asociado.

Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ciento veinte (120) participantes en total.

El lote se distribuirá por grupos en tres etapas: iniciación, básico y profundización de acuerdo con el nivel de los participantes, así:

Un (1) Grupo de laboratorio de iniciación en danza con un encuentro semanal de cuatro (4) horas, durante seis meses: 96 horas de clase de laboratorio en danza.
Un (1) Grupo de laboratorio básico de creación en danza cuatro (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 96 horas de clase de laboratorio de danza.
Dos (2) Grupos de laboratorios de creación en profundización con (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.

Un (1) Grupo de laboratorio de creación en danza, abierto a todas las etapas y un (1) Grupo de laboratorio base en danza con participantes permanentes de la entidad asociada: con (4) horas semanales para un total de (16) horas por laboratorio, mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.

LOTE CUATRO (4):

Espacio que prioriza el lenguaje de la expresión corporal de las comunidades juveniles que se dirige a esa necesidad de configurar identidad, este enfoque se ha asociado a oponerse a las ideas hegemónicas, es un enfoque que se manifiesta con vestimentas, lenguaje, música y espacios que representan procesos de resistencia y construcción de comunidades urbanas, donde los niños, niñas adolescentes y jóvenes cuentan otras maneras de ver el mundo y sus entornos.

Laboratorios de creación en Danza y laboratorio base en danza con énfasis en danzas urbanas. Este LOTE se llevará a cabo a través de cinco (5) laboratorios de creación en danza en las comunas 1, 4, 6,10 y 50 Corregimiento de San Sebastián de Palmitas (un laboratorio por comuna) y un (1) laboratorio base en danza cuyo espacio de realización, sea comuna o corregimiento, se concertará con el asociado.

Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ciento veinte (120) participantes en total.

El lote se distribuirá por grupos en tres etapas: iniciación, básico y profundización de acuerdo con el nivel de los participantes, así:

Un (1) Grupo de laboratorio de iniciación en danza con un encuentro semanal de cuatro (4) horas, durante seis meses: 96 horas de clase de laboratorio en danza.
Un (1) Grupo de laboratorio básico de creación en danza cuatro (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 96 horas de clase de laboratorio de danza.
Dos (2) Grupos de laboratorios de creación en profundización con (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.
Un (1) Grupo de laboratorio de creación en danza, abierto a todas las etapas y un (1) Grupo de laboratorio base en danza con participantes permanentes de la entidad asociada: con (4) horas semanales para un total de (16) horas por laboratorio, mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.

LOTE CINCO (5):

Manifestaciones de baile que se han masificado y globalizado, logrando ser una práctica que da cuenta de las apropiaciones e identificaciones de las costumbres de los distintos contextos, no se consideran parte del pasado, hace parte de una construcción permanente que recoge las formas de celebración y la confluencia de las diversas generaciones en el devenir de las historias de los

pueblos de la tradición argentina y uruguaya, arraigando una gran influencia en lo patrimonial de la ciudad de Medellín y sus haceres dancísticos y culturales.

Laboratorios de creación en Danza y laboratorio base en danza con énfasis en bailes de tango y sus derivados. Este LOTE se llevará a cabo a través de cinco (5) laboratorios de creación en danza en las comunas 3, 4, 8,15 y 80 Corregimiento de San Antonio de Prado (un laboratorio por comuna) y un (1) laboratorio base en danza cuyo espacio de realización, sea comuna o corregimiento, se concertará con el asociado.

Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ciento veinte (120) participantes en total.

El lote se distribuirá por grupos en tres etapas: iniciación, básico y profundización de acuerdo con el nivel de los participantes, así:

Un (1) Grupo de laboratorio de iniciación en danza con un encuentro semanal de cuatro (4) horas, durante seis meses: 96 horas de clase de laboratorio en danza.
Un (1) Grupo de laboratorio básico de creación en danza cuatro (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 96 horas de clase de laboratorio de danza.
Dos (2) Grupos de laboratorios de creación en profundización con (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.
Un (1) Grupo de laboratorio de creación en danza, abierto a todas las etapas y un (1) Grupo de laboratorio base en danza con participantes permanentes de la entidad asociada: con (4) horas semanales para un total de (16) horas por laboratorio, mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.

LOTE SEIS (6):

Bajo la comprensión de la gran riqueza de los pueblos Afro, se abre la posibilidad de hacer memoria para comprender los fenómenos históricos que se dejan en la construcción de la memoria a través de la simbología y los códigos de la misma danza y conecta con las geografías, las musicalidades tradicionales del contexto colombiano (pacífico y atlántico) e incluso la posibilidad de contrastar con otras formas del origen de las danzas afro en otros lugares en relación con la tradición y las manifestaciones populares.

Laboratorios de creación en Danza y laboratorio base en danza con énfasis danzas Afrocolombianas tradicionales y populares del Pacífico y Atlántico. Este LOTE se llevará a cabo a través de cinco (5) laboratorios de creación en danza en las comunas 6,7,11,75 y 90 Corregimiento de Santa Elena (un laboratorio por comuna) y un (1) laboratorio base en danza cuyo espacio de realización, sea comuna o corregimiento, se concertará con el asociado.

Se contará con la participación de veinte (20) participantes por grupo, es decir, ciento veinte (120) participantes en total.

El lote se distribuirá por grupos en tres etapas: iniciación, básico y profundización de acuerdo con el nivel de los participantes, así:

Un (1) Grupo de laboratorio de iniciación en danza con un encuentro semanal de cuatro (4) horas, durante seis meses: 96 horas de clase de laboratorio en danza.
Un (1) Grupo de laboratorio básico de creación en danza cuatro (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 96 horas de clase de laboratorio de danza.
Dos (2) Grupos de laboratorios de creación en profundización con (4) horas semanales para un total de (16) horas mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.
Un (1) Grupo de laboratorio de creación en danza, abierto a todas las etapas y un (1) Grupo de laboratorio base en danza con participantes permanentes de la entidad asociada: con (4) horas semanales para un total de (16) horas por laboratorio, mensuales por seis (6) meses: 192 horas de clase por los dos laboratorios de danza.
Un (1) laboratorio de Integración y creación en danza conformado por integrantes de todos los énfasis de la red de danza, con un encuentro semanal de (4) horas, durante seis meses: 96 horas de clase de laboratorio en danza facilitado por artistas formadores de cada énfasis a través de módulos de formación.

NOTAS ACLARATORIAS: Las (4) horas estipuladas para cada laboratorio de creación en danza, laboratorios base en danza y laboratorio de integración en danza, se podrán realizar en una sola jornada o en dos jornadas de (2) horas cada una, esto previa concertación entre la entidad asociada, la supervisión y coordinación del convenio para el desarrollo de la red de danza y la secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, con el fin de propender por la correcta ejecución de cada lote.

Generales a todos los lotes: con previa comunicación entre la entidad asociada y la secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín, y debidamente justificada, se podrán cambiar las comunas donde se realizarían los laboratorios de creación en danza, descritas para cada lote; así mismo, de acuerdo con la población a atender, se podrán hacer algunas variaciones en el requisito de la edad.

PRODUCTOS ESPERADOS POR LOTE

Entre los productos se encuentra:

- El registro de participantes en el Sistema Único de Beneficiarios (SUB) el cual debe ser entregado el último día de cada mes.
- Entrega de registro fotográfico y audiovisual del Lote, productos realizados por los

participantes, fichas de sistematización de aprendizaje. Se espera que entre el trabajo realizado por los participantes se cuente con insumos tales como: videos de creaciones dancísticas, fotografías, reportajes, podcast, entre otros.

- Listas de asistencia, con las firmas respectivas de cada participante.
- Informes solicitados por la Secretaría de Cultura Ciudadana, y escritos de reflexión artística, formativa y de dinámicas territoriales identificadas en los diferentes procesos.
- Del proceso de cada laboratorio de creación en danza, laboratorio base en danza y laboratorio de integración en danza, se realizará por los menos una muestra en territorio.

ESPACIOS PARA LA PLANEACIÓN DEL COMPONENTE DE FORMACIÓN

MESA INTERNA DE FORMACIÓN: Está conformada por los Artistas formadores, el Coordinador de formación y el Gestor administrativo de cada LOTE, es el espacio para desarrollar temas pedagógicos y planear las estrategias de formación al interior de la Red de Danza. Las reuniones se realizarán quincenalmente por plataformas virtuales y/o presenciales según sea el caso.

FORMACIÓN DE FORMADORES: Esta estrategia se plantea como una manera de fortalecer e incentivar el conocimiento de otros saberes con el acompañamiento de profesionales externos, que realicen unos encuentros de cualificación sobre temas de interés para los Artistas formadores, Coordinadores de formación, Gestores administrativos y gestores territoriales de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.

Nota: La organización y desarrollo de este ítem hará parte de las actividades que deberá cumplir el personal contratado para cada lote. Sin embargo, su ejecución estará apoyada por otros convenios que suscriba la Secretaría para la realización de los componentes transversales de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales - RPAC, entre ellos el de Gestión del Conocimiento.

ESTRATEGÍAS DE RESIGNIFICACIÓN DE LOS TERRITORIOS: Es desarrollada por las ESALES asociadas, quienes identificarán personas y /o grupos interesados en el arte y la cultura que conozcan el territorio para que sean enlaces y partícipes del proyecto en las diferentes actividades y componentes, según se les convoque por los asociados. Estos agentes territoriales liderarán y articularán los vínculos en la comunidad y visualización del territorio, desde su participación en la Red de Danza. Esta dinámica tendrá como objetivo propiciar diálogos sociales y culturales, y seguir fortaleciendo el trabajo colaborativo y los espacios alternativos de reflexión y construcción de ciudadanía.

Por cada laboratorio la entidad asociada debe articular al menos un agente territorial: padres de familia, agentes educativos, líderes y /o integrantes de los laboratorios. Es importante propiciar una comunicación entre el o los agentes con la entidad con el fin de apoyar gestiones y alianzas para las distintas actividades y para su vinculación a distintas estrategias formativas que desarrolla la Red y los programas de la Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LAS ENTIDADES SELECCIONADAS:

- Deberán identificar y conformar un grupo de agentes territoriales voluntarios, tales como: líderes comunitarios, padres de familia, maestros, entre otros, quienes, de acuerdo con su rol social, podrán apoyar algunas acciones del LOTE en cada una de las comunas y corregimientos.
- Teniendo en cuenta las actuales posibilidades de encuentros bajo la modalidad presencial, las actividades a desarrollar en el marco del convenio, se realizarán de tal manera, siempre asumiendo los protocolos de bioseguridad necesarios para el autocuidado y cuidado grupal, en lo que respecta a la salud de los participantes.
- Los diferentes Laboratorios podrán hacer uso de pedagogías digitales a través de tutoriales y plataformas virtuales. Esto teniendo presente que la dinámica de los encuentros este año, se hará de manera presencial, pero llegado el caso de tener que volver a la virtualidad, las actividades a desarrollar en el marco del convenio continuarán y se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en el año 2020.
- Los asociados asumen la responsabilidad de seguir las estrategias de comunicación diseñadas desde el componente transversal de Movilización, que garanticen una información clara y oportuna con las familias de los participantes y la comunidad.
- Deberán tener una Participación activa en la mesa interna de formación, en los eventos de formación de formadores, y en el intercambio de experiencias y eventos de proyección.
- Cada mes cumplir con el requerimiento de entrega del formato SUB y montar la información correspondiente a la plataforma SIC
- Comunicación constante con el coordinador de la Red de Danza.

2. COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL

Este componente se refiere a la articulación interinstitucional entre las entidades asociadas y la Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín.

Consiste en un diálogo permanente y en acciones conjuntas entre las entidades que conforman la Red de Danza a través de las siguientes estrategias:

- Articulación en eventos de ciudad que sean pertinentes.
- Alianzas con otros programas y Secretarías.
- Mesa Interinstitucional de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
- Mesa de Formación Interinstitucional.
- Jornada de evaluación final

MESA INTERINSTITUCIONAL DE LA RED DE PRÁCTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES:

Es el encuentro entre todo el equipo humano de las seis redes de formación de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales para socializar los avances del componente de formación, gestión del conocimiento, movilización, proyección y primera infancia, además para articular los procesos, metodologías, impacto y proyección de la Red de Prácticas artísticas.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se realizará un encuentro mensual con una intensidad de dos (2) horas durante los meses de ejecución del convenio.

MESA DE FORMACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Compuesta por los artistas formadores, los coordinadores de formación de las entidades asociadas a la Red de Danza, y el equipo de trabajo del componente Gestión del Conocimiento, que es trasversal a todas las Redes.

Esta mesa desplegará su trabajo en red para la conceptualización del proyecto, la socialización del seguimiento de los PROCESOS y el intercambio de experiencias.

Podrán ser invitados algunos representantes de los agentes territoriales. Se realizará una (1) reunión mensual con una intensidad de dos (2) horas durante los meses de ejecución del convenio.

JORNADA DE EVALUACIÓN FINAL:

Finalizando el convenio, se realizará un encuentro reflexivo con la participación del equipo humano del convenio de la Red de Danza para evaluar cada LOTE.

Su objetivo es fortalecer la Red con base en la experiencia obtenida durante el año 2022

NOTAS ACLARATORIAS PARA LAS ENTIDADES SELECCIONADAS:

- Los asociados participarán activamente en la mesa de coordinación interinstitucional, mesa de formación interinstitucional y mesa interinstitucional de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales.
- Los asociados participarán en la jornada de evaluación final del convenio para el desarrollo de la Red de Danza.

PRODUCTOS ESPERADOS COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL:

· Productos
· Eventos de articulación realizados
· Memorias mesa de formación
· Agendas interinstitucionales desarrolladas
· Alianzas realizadas

COMPONENTE DE PROYECCIÓN

Este componente tiene como objetivo visibilizar la producción artística de los Laboratorios de Creación en Danza. Laboratorios base en danza y laboratorio de integración en danza, además de generar acciones de intercambio entre los participantes; y muestras finales de cada laboratorio en el territorio; bien sea en el marco de la misma Red de Danza, o con participantes de las redes que

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

conforman la gran Red de Prácticas Artísticas y Culturales. Es decir, este componente tendrá dos tipos de experiencias:

EXPERIENCIAS DE CIRCULACIÓN: La circulación de estos productos podrá hacerse presencial o virtualmente, en los diferentes lugares y eventos culturales de la ciudad, o en otros espacios del ámbito local, nacional e internacional. Se contemplan posibles alianzas interinstitucionales, gestionadas por la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín o por las entidades asociadas.

Así, como estrategia de visibilización del convenio Red de Danza, se compartirán creaciones en proceso o ya terminadas, a: entidades artísticas, culturales y pedagógicas pares; aquellas que dentro de sus propuestas pedagógicas y estéticas incluyan procesos de formación artística y convivencia ciudadana. Cada lote aportará por lo menos dos experiencias de circulación, las que se entienden como: presentación de obras, ejercicios, clases abiertas, entre otras, a realizarse localmente o fuera de la ciudad.

Con el objetivo de fortalecer el referente a la formulación del #Plan de proyección y ejecución en el que se establezcan y se ejecuten nuevas alianzas y convenios con las industrias y empresas que pueden vincularse con los intereses de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales en el sector# se entiende que la circulación en el año 2022 es un proceso de reconocimiento a nivel local y nacional, donde se recibirán propuestas de las redes de formación para llevar un grupo a una circulación, lo cual se podrá presentar en modalidad presencial y virtual.

EXPERIENCIAS DE INTERCAMBIO: Bajo la modalidad presencial, se realizarán intercambios entre los Laboratorios de Creación en Danza, Laboratorios base en danza y laboratorio de integración en danza de los seis LOTES.

Cada laboratorio tendrá una experiencia de intercambio para socializar sus procesos o creaciones finalizadas, generando de esta manera, una integración entre los participantes y la comunidad en general. Se estima que estos intercambios se desarrollen, en las instalaciones de las mismas entidades asociadas o en distintos escenarios de ciudad, que se encuentran vinculados a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín

Las estrategias del componente de proyección se definirán en común acuerdo con las entidades asociadas, los coordinadores de las redes de formación y profesionales administrativos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín.

Por su parte el componente de Movilización acompañará la divulgación de estas actividades.

PRODUCTOS ESPERADOS DEL COMPONENTE DE PROYECCIÓN:

Informes de ejecución de las experiencias que den cuenta del proceso y los logros obtenidos

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

Este componente se refiere a la gestión, acompañamiento y seguimiento administrativo, operativo y de la ejecución financiera del convenio para el desarrollo de la Red de Danza por parte de las entidades asociadas, estará bajo la responsabilidad del Gestor Administrativo de cada LOTE.

PRODUCTOS A ENTREGAR POR CADA LOTE

- Informe administrativo de seguimiento para cada uno de los desembolsos
- Informe de ejecución de los recursos del convenio
- Informe del (SIC) Sistema de Información Cultural, que debe ser montado en la plataforma tecnológica dispuesta para tal fin, el primer día de cada mes.
- Extracto bancario los diez (10) primeros días de cada mes.
- Entrega certificación de paz y salvo de parafiscales mensuales, si es firmado por el representante legal, y/o cada vez que se entregué informe de seguimiento, por el revisor fiscal.

COMPONENTE DE MOVILIZACIÓN

La Movilización se entiende como las acciones de recolección y relacionamiento de la información territorial y su debido análisis, circulación, y pensamiento estratégico para que desde las necesidades de la comunidad, se establezca una oferta formativa adecuada y distribuida de forma consiente a las necesidades poblacionales; con acciones desde la Gestión Territorial, la Divulgación y la Proyección, permitiendo facilitar el acceso de nuevos participantes a la Red de prácticas artísticas y culturales y sus componentes formativos en la construcción de una sociedad basada en valores que inciden en la transformación social a través del arte y la cultura; y también estableciendo diálogos con las comunidades impactadas, para la resignificación de la actividad artística como instrumento de construcción de ciudad.

La Movilización es un componente transversal a las seis redes de formación artística y a los procesos que las integran, por lo que también será apoyado desde otro convenio que específicamente suscribirá la Secretaría para tal efecto.

Las entidades asociadas, deberán aportar a este componente, desde su experiencia, con contenidos, actividades y acciones de producción, las cuales debe consignar en los diferentes informes que presenten en el marco de la ejecución del convenio.

Este componente se encargará de acompañar el proceso de muestras de cada Red, las que se diseñarán entre los coordinadores pedagógicos de cada proceso, gestores administrativos, el coordinador general de la Red de Danza y el equipo de Movilización adscrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín y al convenio que se suscriba para tales efectos.

COMPONENTE DE GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

El objetivo del componente de Gestión del Conocimiento es fortalecer la producción de saberes del proyecto y el impacto social del mismo, a través de la implementación de los procesos de investigación y sistematización en artes y cultura desde lo comunitario; la formación de artistas formadores; la capacitación en temas relacionados con la formación y la creación en danza, de manera que se realicen proceso de estudio y acciones de capacitación que aporten a las entidades asociadas, a los participantes beneficiarios y en general, a la Red de Prácticas Artísticas y Culturales (RPAC). Así este componente apoya la conceptualización del quehacer de la Red de Danza como proyecto de ciudad y articula a coordinadores de formación, artistas formadores, participantes y agentes territoriales, quienes aportan a la memoria y sistematización en diarios de campo, bitácoras, informes, registros fotográficos y audiovisuales y demás documentos que permitan reflexionar sobre el quehacer de la Red de Danza.

Las entidades que resulten adjudicatarias dentro del proceso de selección, deberán aportar a este componente con contenidos, actividades, reuniones, informes, y otros documentos que sean generados en el marco de la ejecución del convenio.

El componente de Gestión del Conocimiento es transversal a todo el convenio Red de Danza, los recursos para realizar sus actividades, salen por un convenio que se hará con otra entidad, quien trabajará articuladamente con los asociados de la Red de Danza, para el cumplimiento de los objetivos de la Gestión del Conocimiento.

PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO

Los proponentes deberán presentar las hojas de vida del Coordinador de formación, Artistas formadores y Gestor administrativo, con sus respectivos soportes que acrediten los perfiles que a continuación se indican. Es de aclarar que este es un requisito habilitante para participar en el proceso competitivo.

a. Coordinador de formación por LOTE.

- Cantidad: Uno (1) por lote.
- Formación y experiencia:

Profesional en el área de la danza, Ciencias Sociales y Humanas, licenciados en educación y/o directores Escénicos de Oficio con mínimo tres (3) años de experiencia certificada en procesos de formación artística y un (1) año de experiencia específica certificada en coordinación de proyectos sociales, culturales o académicos y con experiencia en el desarrollo de proyectos de formación artística y/o cultural.

Es el encargado de liderar las orientaciones pedagógicas, metodológicas y creativas del LOTE, además, de implementar las estrategias para la aplicación y el mejoramiento de las mismas. Es responsable de la programación de los artistas formadores, de coordinar las relaciones con los

diferentes equipamientos en donde podría operar la Red de Danza y realizar el seguimiento a los procesos. Así mismo, es la persona encargada de comunicarse con la Supervisión del convenio para cualquier requerimiento que sea solicitado, así como ser el enlace de comunicación entre la entidad y la Red de Danza con el fin de generar estrategias comunes para articular, pensar y ejecutar el convenio.

Actividades:

· Coordinación y ejecución del PROCESO que la entidad desarrollará para la Red de Danza.
· Contribuir con la metodología, pedagogías y estrategias didácticas para los Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de integración, según el lote, en el marco de la presencialidad o virtualidad.
· Comunicación permanente con la persona designada por la secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín y demás coordinadores de la Red.
· Implementar y hacer seguimiento de la propuesta metodológica a ser desarrollada en los Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de Integración de acuerdo con el énfasis del Lote.
· Preparar y coordinar la mesa interna de formación de la entidad, y entregar actas de cada una de estas mesas.
· Realizar la coordinación pedagógica del respectivo LOTE en la Red de Danza.
· Implementar y aplicar herramientas de seguimiento y evaluación según los parámetros establecidos por las partes para el desarrollo del convenio.
· Apoyar el proceso de convocatoria de los participantes beneficiarios.
· Realizar visitas a las sedes y lugares en las cuales se desarrollan los Laboratorios de danza.
· Apoyar y acompañar la sistematización y la gestión del conocimiento del convenio.
· Elaboración periódica de informes de gestión y desarrollo del convenio, preparación de documentos técnicos y otros informes relacionados con la marcha del mismo, requeridos ya sea por la coordinación general para ser entregados a la supervisión.
· Participar en las reuniones de las diferentes mesas de formación y coordinación interinstitucional.
· El último día hábil de cada mes: Entregar la consolidación mensual del SUB (Sistema Único de Beneficiarios) al supervisor y personal encargado de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.
· En los primeros tres días de cada mes: entregar a la coordinación de la Red de Danza, y montar a la plataforma SIC (Sistema de Información Cultural) la información mensual, correspondiente a cada proceso de Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de integración; y otros eventos como las acciones de proyección e intercambios. ·
· Participación en las actividades y reuniones con el municipio de Medellín en las cuales se requiera la presencia y actuación de la Red de Danza. De la misma manera asegurar la asistencia de su equipo de artistas formadores y del gestor administrativo.
· Apoyar las actividades de coordinación y producción de las estrategias de creación de obras danzadas y de proyección con los Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio Base en Danza y laboratorio de integración.

· Las demás líneas de acción y funciones pertinentes que le sean asignadas por la entidad en el marco del convenio de asociación con el municipio de Medellín.

b. Artistas formadores para cada LOTE.

- Cantidad: cuatro (4) artistas formadores para cada LOTE, a excepción del LOTE 6 (seis) que cuenta con cinco (5) artistas formadores.

Formación y experiencia:

Profesionales, en danza con experiencia certificada en procesos de formación artística y cultural, así:
- Licenciados: tres (3) años de experiencia
- Maestros: cuatro (4) años de experiencia
- Técnicos: cinco (5) años de experiencia
- Empíricos: cinco (5) años de experiencia

Actividades:

· Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de danza.
· Articular duplas entre los 2 (dos) artistas que desarrollarán las actividades, aportarán y generarán las experiencias, conocimientos, gustos y destrezas para la formación en los cinco laboratorios de creación en danza y el laboratorio base en danza.
· Realizar el proceso de formación de los Laboratorios de Creación en Danza, del Laboratorio base y del laboratorio de integración en danza (según sea el proceso asignado), cumpliendo con las cuatro horas semanales establecidas.
· Realizar registros fotográficos y audiovisuales de los PROCESOS.
· Diligenciar los formatos, elaborar diarios de campo y realizar informes periódicos de sistematización de la experiencia junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad.
· Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Danza.
· Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras y proyecciones que se oferten en el marco de la entidad que acompaña o de la Red de Danza en general.
· La dinámica de trabajo de los artistas formadores para los diferentes Laboratorios es de dos artistas formadores que acompañará la realización de tres laboratorios, esto con el fin a que cada laboratorio pueda tener, acceder y generar las experiencias, conocimientos, gustos y destrezas para la formación en los (5) Laboratorios de Creación en Danza y un (1) laboratorio base, el Laboratorio integración -este año ubicado en el lote 6- es un artista formador.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

c. Gestor Administrativo para cada LOTE.

- Cantidad: Uno (1) por LOTE

- Formación y experiencia:

Tecnólogo o profesional en el área administrativa, financiera o contable con experiencia certificada de dos (2) años en cargos administrativos desempeñados a partir de la obtención del título (cuyas funciones puedan ser verificadas en los contratos o certificados), en proyectos culturales, sociales y artísticos.

Actividades:

· Apoyar al coordinador de formación en lo requerido a la planeación, ejecución y desarrollo del convenio, teniendo en cuenta las directrices de la entidad y del municipio de Medellín.
· Mantener actualizado el archivo de seguimiento de ejecución del presupuesto y entregarlo cada vez que este sea solicitado por el coordinador general o el supervisor del municipio.
· Revisar y apoyar la realización de los contratos del personal que trabajará en el proyecto de acuerdo con la normatividad legal vigente.
· Mantener actualizadas y ordenadas las facturas y evidencias en el formato como se deben presentar para los pertinentes informes.
· Asistir y acompañar la dirección de la entidad, en el desarrollo de políticas administrativas.
· Elaborar informes mensuales de actividades con el fin de mantener un adecuado registro de las actividades desarrolladas y de la proyección financiera (al final de cada mes ejecutado).
· Participar en las reuniones periódicas del equipo.
· Elaborar los presupuestos y velar por una adecuada y eficaz ejecución de los recursos con eficiencia y transparencia.
· Apoyar la elaboración de informes de gestión y desarrollo del convenio, requeridos ya sea por la entidad o por el equipo de supervisión de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.
· Informar y apoyar al personal del recurso humano contratado por la entidad asociada sobre sus derechos y deberes con relación a la contratación.
· Apoyar las actividades de coordinación y producción de las estrategias de creación de obras danzadas y de proyección con los Laboratorios de Creación en Danza, Laboratorio base en danza y laboratorio de integración, según el lote.

a. PRODUCTOS DEL RECURSO HUMANO:

Deberá presentar durante la ejecución del convenio, según sea el caso, los siguientes productos:

- Plan de trabajo
- Contenidos didácticos y metodológicos

- Hojas de vida (en caso de cambio de personal), que deberá ser revisadas por la supervisión del convenio, para verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y perfiles de acuerdo con los estudios previos y lo presentado en la propuesta por parte de la ESAL.

- Informes de seguimiento y ejecución
- Listas de asistencia
- Registros fotográficos y audiovisuales
- Bitácoras o diario de campo, actas, relatorías, formatos diligenciados.

Nota: contando con las condiciones de evolución de la pandemia ocasionada por el COVID 19, cuando los participantes del proyecto en el marco del convenio se deban desplazar a distintos lugares de la ciudad, se deberá contar con un transporte terrestre automotor de pasajeros, debidamente autorizado para efectuar esta actividad por parte de la supervisión de los convenios.

La empresa que suministre el transporte deberá aportar el SOAT vigente del vehículo y la póliza de responsabilidad civil extra-contractual; adicional, deberá cumplir con lo estipulado en la circular: SSS20190000008 del 14 de enero de 2019 expedida por el municipio de Medellín. Ver Anexo "1.1. Anexo Circular SSS201960000008".

PRESUPUESTO:

El proponente debe tener claridad del presupuesto que se ejecutará, teniendo en cuenta el aporte que realizará el municipio de Medellín y de manera específica los rubros, el valor y la calidad de los aportes que realizará el proponente al LOTE o LOTES a los que se presente, determinando si dichos aportes serán en efectivo o en especie (cuantificado en pesos). VER ANEXO FORMATO PROPUESTA DE APORTE (publicado para cada lote).

Adicionalmente, los oferentes que dentro de su propuesta manifiesten que harán aportes en especie, deberán entregar completamente diligenciado el anexo #FORMATO APORTE EN ESPECIE#.

2. RESPONSABILIDADES DEL ASOCIADO EN LOS SEIS (6) LOTES

Los proponentes deberán tener en cuenta las siguientes responsabilidades:

- La contratación de un (1) Coordinador de formación, los artistas formadores que le competan a cada proceso por Laboratorios de Creación en Danza, laboratorio base en danza y laboratorio de integración, en el lote , y un (1) Gestor administrativo, de acuerdo con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO, descritos en el presente estudio previo.
- Los productos del componente de formación.
- Archivo fotográfico y audiovisual que se entregará en el último mes del convenio y que recogerá la experiencia de todo el proyecto Red de Danza.
- Una (1) muestra creativa de cada uno los Laboratorios de Creación en Danza, Laboratorio

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

base en danza y laboratorio de integración por LOTE.
- Participar en las estrategias de proyección y circulación de la Red de Danza.
- Entregar los informes solicitados, el Sistema de Información Cultural (SIC) y Sistema Único de Beneficiarios (SUB)

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo a lo establecido a continuación.

El Municipio de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1. EXPERIENCIA: Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar la siguiente experiencia:

1.1 Experiencia General: En máximo tres (3) contratos o convenios, deberá certificar la ejecución de proyectos o actividades propias de su labor que tengan relación en formación artística y cultural según el objeto del LOTE o LOTES a los que se presente. La sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del LOTE o LOTES en los que participe.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales deberán contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato/convenio.
- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato/convenio.
- Fecha de iniciación del contrato/convenio.
- Fecha de terminación del contrato/convenio.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Correo electrónico de quien firma
- Número de teléfono de contacto

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato o convenio, acompañada de acta de recibo, terminación o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por el funcionario competente de la Entidad con la cual se suscribió el contrato o convenio, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Entrega, Acta de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta. Los proponentes interesados deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

1.2. Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica de la siguiente forma:

1.2.1. Acreditar experiencia en tres (3) contratos o convenios de formación artística y cultural con énfasis en danza.

1.2.2 Acreditar experiencia de tres (3) proyectos en procesos de creación, producción y circulación artística. Este requisito será acreditado con la presentación de dossier, programas de mano, constancias, catálogo, publicaciones, entre otros.

El proponente podrá acreditar la experiencia específica 1.2.1 con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia general o a través de certificados adicionales.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el ANEXO EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

específica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

NOTAS:

· El Municipio de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permita confirmar la información aportada en los respectivos certificados.
· Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

2. PROPUESTA ECONÓMICA. Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato PROPUESTA DE APORTES.

3. CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato de CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFCACIONES TÉCNICAS Y COMPROMISOS, el cual deberá estar firmado por el representante legal.

4. RECURSO HUMANO. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá presentar con la propuesta los siguientes documentos:

- ANEXO Compromiso Talento Humano Requerido (Requisito Habilitante) suscrito por el representante legal

- ANEXO #Constancia de Compromiso Personal# de todo el personal del equipo de trabajo, debidamente suscrito cada uno de quienes conforman el equipo de trabajo

Presentar las hojas de vida y documentos soporte del Coordinador de formación, Artistas formadores y Gestor administrativo de acuerdo a los perfiles indicados en el presente estudio previo en el aparte de PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Nota: Cuando el certificado de experiencia del respectivo personal sea expedido por la entidad proponente, se deberá anexar copia del (los) contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional,

que den cuenta de la fecha y tiempo en que se realizó la experiencia, que respalde(n) el (los) certificado(s) laboral(es) aportado(s). Para el caso de oferente plural, aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al personal.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Municipio de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS

PUNTAJE MÁXIMO

A. Aporte - Precio: 500 puntos
B. Calidad: 500 puntos

Cobertura: 300 puntos
Profesional con mayor experiencia: 60 puntos
Profesional con posgrado: 40 puntos
Fomento al Impacto Social: 100 puntos

TOTAL PUNTAJE: 1.000 PUNTOS

A. Aporte (Puntaje máximo 500 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

1. En los procesos en los que NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del proceso, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

Valor del Aporte Ofrecido*500 / Mayor aporte ofrecido

2. En los procesos en los que exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del proceso, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Valor del Aporte Ofrecido*500 / Mayor aporte ofrecido

3. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del proceso, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes, técnicos y los mínimos del recurso humano, estipulados en esta

invitación.

NOTA 1: De acuerdo con el estudio de mercado realizado a través de la plataforma secop II (RFI), se establece el valor del aporte mínimo de 5.5 %. Conforme a lo anterior, los aportes ofertados por los interesados en participar en el presente proceso de selección ya sea en dinero o en especie cuantificado; o solo en especie cuantificado; o solo en dinero; en ningún caso, podrán ser inferiores al 5.5%, del valor del presupuesto oficial.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Municipio de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada; sin embargo, se aclara que para la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades ofertadas.

NOTA 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

NOTA 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes anexos debidamente diligenciados:

- Anexo Propuesta de Aportes del lote o lotes a los que se presente
- Anexo FORMATO APORTE EN ESPECIE.

En caso de no presentar los anexos o presentarlos de manera incorrecta, NO podrán ser objeto de asignación de puntaje por este criterio.

B.CALIDAD (Puntaje máximo 500 puntos)

1. COBERTURA: (Puntaje máximo 300 puntos)

Se valorará el proponente que, sin cargo al presupuesto, presente una propuesta que incluya la realización de actividades complementarias: formativas, de sensibilización, didácticas, lúdicas, de relacionamiento o comunitarias que contribuyan al reconocimiento y posicionamiento de la Red en los corregimientos, barrios o sectores de la ciudad que tengan bajo impacto, ausencia o poca participación de la Red de Danza, involucrando mínimo treinta (30) personas, diferentes a los participantes de los procesos de la Red, entre ellos: líderes, representantes de instituciones educativas, de organizaciones de base, ediles, entre otros.

La asignación de puntaje para este criterio se realizará como se muestra a continuación:

1. La entidad que presente una propuesta de cobertura de actividades complementarias para cinco (5) corregimientos, barrios o sectores de la ciudad. 300 puntos.
2. La entidad que presente una propuesta de cobertura de actividades complementarias para

cuatro (4) corregimientos, barrios o sectores de la ciudad. 200 puntos
3. La entidad que presente una propuesta de cobertura de actividades complementarias para tres (3) corregimientos, barrios o sectores de la ciudad. 150 puntos
4. La entidad que presente una propuesta de cobertura de actividades complementarias para dos (2) corregimientos, barrios o sectores de la ciudad. 100 puntos
5. La entidad que presente una propuesta de cobertura de actividades complementarias para un (1) corregimiento, barrio o sector de la ciudad. 50 puntos
6. La entidad que no presente una propuesta de cobertura de actividades complementarias para corregimientos, barrios o sectores de la ciudad. Cero (0) puntos.

Para otorgar puntaje por este criterio, como parte de la propuesta la entidad deberá diligenciar el anexo de compromiso para el desarrollo de la estrategia solicitada, firmada por el representante legal de la entidad.

2. Profesional con Experiencia adicional: puntaje máximo sesenta (60) puntos

El proponente que oferte un coordinador de formación o un artista formador que sea profesional graduado y que cuente con experiencia adicional a la experiencia mínima requerida en el aparte de PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO de las especificaciones técnicas, obtendrá el siguiente puntaje:

- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de cinco (5) años: sesenta 60 puntos.
- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre cuatro (4) y cinco (5) años: cuarenta (40) puntos.
- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre tres (3) y cuatro (4) años: treinta (30) puntos.
- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre dos (2) y tres (3) años: veinte (20) puntos
- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida entre un (1) y dos (2) 2 años: diez (10) puntos.
- Con experiencia menor a 1 año a la experiencia adicional requerida no se asignará puntaje.

El proponente deberá diligenciar EL ANEXO: PROFESIONALES A OFERTAR PARA PUNTAJE, indicando el profesional que presentará para evaluar el presente criterio.

3. Profesional con Posgrado: puntaje máximo cuarenta (40) puntos

El proponente que oferte un coordinador de formación o un artista formador profesional con postgrado en áreas artísticas, culturales, sociales o pedagógicas, que cumpla con las condiciones establecidas en aparte de PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de los profesionales solicitados como requisito habilitante obtendrá cuarenta (40) puntos, en caso contrario no se asignará puntaje.

El proponente deberá diligenciar EL ANEXO: PROFESIONALES A OFERTAR PARA PUNTAJE, indicando el profesional que presentará para evaluar el presente criterio.

Para efectos de la acreditación de los criterios 2 y 3, el proponente deberá aportar los soportes necesarios que den cuenta del cumplimiento de los requisitos, esto es, certificados de experiencia, diplomas y/o actas de grado, entre otros.

4. Fomento al Impacto Social: (Puntaje máximo 100 puntos)

Para obtener el puntaje de calidad, el oferente deberá anexar carta de compromiso firmada por el representante legal, donde se comprometa a mantener durante la ejecución del convenio al menos una (1) persona del recurso humano requerido en el aparte PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, necesario para la ejecución del convenio, que se encuentre en las siguientes condiciones:

1. Personas adultas mayores (50 años en adelante)
2. Padre o madre cabeza de familia.
3. Víctimas del conflicto armado

Para obtener el puntaje de calidad, el Represente Legal deberá presentar carta de compromiso donde indique su ofrecimiento.

Nota 1: A cada persona presentada solo se le aplicará un criterio, así pertenezca a varios de estos.

Nota 2: Fuente de verificación de la Política de fomento al impacto social:

1. Personas mayores (50 años en adelante), con la cédula de ciudadanía.
2. Padre o madre cabeza de familia. SISBEN
3. Víctimas del conflicto armado. Sistema Único de víctimas del Gobierno Nacional - RUV

En todo caso, la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrá apoyarse en las entidades respectivas para la verificación de dicha información.

Nota 3: Este criterio será verificado en las hojas de vida, las cuales deben ser aportadas junto con la propuesta para validar el cumplimiento del requisito.

Nota 4: El supervisor velará por el cumplimiento de este requisito en la ejecución del convenio, para lo cual el contratista deberá presentar en el informe mensual de ejecución, la siguiente información del personal empleado: nombre, sexo, comuna, dirección de residencia, estrato, si tiene calidad de desplazado o víctima de conflicto armado, si está en condición de discapacidad, si pertenece a un grupo étnico, nivel de escolaridad, fecha de nacimiento, padre o madre cabeza de familia.

COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con las siguientes actividades:
1. El personal que realizará actividades en el marco de los convenios, deberá asistir a las jornadas de socialización del proceso, que se programarán previas al inicio de los laboratorios de creación en danza y los laboratorios base en danza.
2. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Cultura del Municipio de Medellín.
3. Reportar al Municipio de Medellín una cuenta de ahorros a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Municipio de Medellín, serán reintegrados de acuerdo al prorrateo que para el caso se efectué.
4. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
5. Disponer del recurso humano necesario calificado para la implementación y desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, de conformidad con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas.
6. Designar a un representante del asociado como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por el municipio de Medellín.
7. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.
8. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el MUNICIPIO como por el ASOCIADO.
9. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.
10. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
11. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.
12. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.
13. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.
14. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

15. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
16. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
17. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del municipio de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye:
- Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
18. Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
19. Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del municipio de Medellín.
20. La entidad ejecutora del proceso, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
21. Informar a los participantes del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
22. En ningún momento y por ningún motivo el asociado podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
23. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a estas disposiciones.
24. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
25. Presentar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento.
26. Entregar dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la primera mesa de formación, la propuesta técnica que permitirá determinar el desarrollo metodológico de las actividades de cada lote.

COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA:

En virtud del presente convenio, el Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura ciudadana, se compromete a:

1. Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la

propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
2. Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
3. Suministrar los logos del municipio de Medellín.
4. Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
5. Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
7. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
9. Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento presentado

COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

1. Designar los responsables de seguimiento del convenio.
2. Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
3. Dar cumplimiento a la ruta metodológica planteada en el documento técnico.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere este artículo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política#.

El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo

del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que #los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio#. Así mismo, establece el artículo reseñado, que, #si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección".

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que #en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación#.

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Municipio de Medellín para desarrollar la Red de Danza de Medellín

Cabe aclarar que la guía también advierte que "el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio#.

ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos#.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que #los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de

asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo#, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

MIPYMES

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, #Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana# y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de su planta de personal y sus activos totales.

El artículo 98 del Código de Comercio establece que #la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa#.

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes., toda vez que las mipymes como empresa persiguen el reparto de las utilidades obtenidas y o corresponden a las calidades exigidas en la norma.

JUSTIFICACIÓN DE GARANTIAS:

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la

imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del convenio que surjan con posterioridad a la terminación del convenio. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad contratante asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza. El valor de la misma debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de éste convenio y tres (3) años más.

El oferente deberá otorgar a favor del Municipio de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del lote o lotes a los que se presente, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora de entrega de las propuestas, que en todo caso debe cubrir hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de esta etapa contractual. La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el convenio respectivo.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

La presente necesidad fue aprobada por el Comité Interno de Planeación mediante acta No 26 del 05 de abril de 2022, mediante la cual se asignan como miembros del comité de estructuración y Evaluación contractual (CEEC) a las siguientes personas:

Rol Técnico: Jhon Jairo Giraldo Gaviria
Rol Logístico: Marivel Obando Galindo
Rol Jurídico: Ana María Duarte Villa

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Los Convenios resultantes del presente proceso de selección tendrán un valor en total de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ML ($595.522.285), amparados en el CDP 4000109295.

El valor total de los convenios será la sumatoria de los aportes ofertados y el valor del aporte del municipio de Medellín, es decir; la sumatoria de los aportes ofertados por la entidad seleccionada ya sea en dinero o especie, serán restados al valor total presupuestado para el presente proceso de selección dando como resultado el valor del aporte por parte del municipio de Medellín.

Conforme a lo anterior, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El valor presupuestado para cada lote es el siguiente:

LOTE 1: $97.105.920
LOTE 2: $97.105.920
LOTE 3: $97.105.920
LOTE 4: $97.105.920
LOTE 5: $97.105.920
LOTE 6: $109.992.685

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO

Como lo establece el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con las cuales se busca desarrollar un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Así las cosas, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El valor final por cada rubro establecido en el presupuesto oficial se da luego de sacar un promedio de las cotizaciones recibidas y lo proyectado desde la Secretaría de Cultura Ciudadana del municipio de Medellín con base en los valores establecidos para el año 2021, información con la cual se alimentó la Herramienta de Presupuestación Atenea Web dando cumplimiento a la Resolución SSS 201950004504 de enero 30 de 2019, por medio de la cual se adopta la metodología y herramienta de presupuestación de productos.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES: Se aplicará una retención o descuento por cada

desembolso del 1% de los aportes municipales conforme al acuerdo Municipal Número 66 del 2017 ET, por concepto de Estampilla Pro-Cultura - Universidad de Antioquia. De otro parte, no hay lugar a descuento por Impuesto a las Ventas - IVA.

Ver Anexos. Análisis del sector y presupuesto oficial para cada lote.

FORMA DE DESEMBOLSO DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El desembolso de los recursos aportados por el Municipio de Medellín debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

PRIMER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

o Constancia de la asistencia a las jornadas de socialización por parte del personal que participará en las actividades del convenio.
o Plan de trabajo y relación de actividades a desarrollar dentro del convenio
o Propuesta para la articulación con los asociados de las redes.
o Contratos del equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles y requisitos sugeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana;
o Capacitaciones y socializaciones del PROCESO
o Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

SEGUNDO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un segundo desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, en el segundo mes de ejecución del convenio previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables:

o Informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo.
o Avances de las actividades realizadas hasta la fecha.
o Informe de reuniones con las entidades asociadas de las Redes de Formación.
o Informe de bitácoras y diarios de campo.
o Registro fotográfico y audiovisual del PROCESO.
o Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes; certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

TERCER DESEMBOLSO DE RECURSOS:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

- Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Municipio de Medellín, a los cuatro (4) meses de ejecución del convenio previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

o Informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo.
o Avances de las actividades realizadas hasta la fecha.
o Informe de reuniones con las entidades asociadas de las Redes de Formación.
o Informe de bitácoras y diarios de campo.
o Registro fotográfico y audiovisual del PROCESO.
o Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes; certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

CUARTO DESEMBOLSO DE RECURSOS:

- Un cuarto y último desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Municipio de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

o Informe de actividades realizadas por el asociado, el cual deberá contener:
o Informe final que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del PROCESO por parte de todo el equipo de trabajo
o Registro fotográfico y audiovisual
o Evaluación del PROCESO por los profesionales que participaron en el proceso
o Encuestas de satisfacción aplicadas, Tabuladas, analizadas y graficadas
o Publicación física o digital del proyecto
o Producción documental audiovisual del proyecto
o Informe y soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio Observaciones y sugerencias al PROCESO de la Red
o Informe financiero de la ejecución del 100% de las actividades con sus debidos soportes Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

PAC

Un primer desembolso equivalente al 20% de los aportes del municipio en el mes de julio.
Un segundo desembolso equivalente al 30% de los aportes del municipio en el mes de agosto.
Un tercer desembolso equivalente al 30% de los aportes del municipio en el mes de octubre.
Un cuarto desembolso equivalente al 20% de los aportes del municipio en el mes de diciembre.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con

entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el MUNICIPIO DE MEDELLÍN para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido, para lo cual deberán participar como mínimo con un aporte equivalente al (5.5.%) del valor total del convenio de asociación.

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Medellín para el desarrollo de este convenio de asociación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DILIGENCIAR Y ENTREGAR FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR Y ENTREGAR FORMATO PROPUESTA DE APORTES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
TECNICA	0037	Certificados de experiencia relacionada	CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	EXP POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SI APLICA)
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	DE LA ENTIDAD Y DEL REP LEGAL
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	DE LA ENTIDAD Y DEL REP LEGAL
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ANEXO DILIGENCIADO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	CUMPLIR CON LA VIGENCIA DE LA ESAL AL MOMENTO DE LA

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MAS, SIN PERJUCIO DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES DEL CONVENIO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	CUANDO SUSCRIBA EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES DE PARAFISCALES
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	CUANDO APLIQUE
LOGISTICA	0003	Balance General	A DICIEMBRE DE 2021 O EN SU DEFECTO RUP EN FIRME EN CASO DE QUE EL PROPONENTE ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES .

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
LOGISTICA	0009	Patrimonio igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
LOGISTICA	0031	Cert cuenta bancaria expedido X Banco, original	CUENTA ÚNICA INDEPENDIENTE-APORTAR CERTIFICADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	ACTUALIZADO, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI LA CUANTÍA LO REQUIERE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR SOLO EN CASO DE ESTAR INSCRITOS
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	ACTUALIZADO. SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		500 PUNTOS

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD			COBERTURA	300 PUNTOS
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	PROFESIONAL CON MAYOR EXPERIENCIA	60 PUNTOS
CALIDAD			PROFESIONAL CON POSTGRADO	40 PUNTOS
CALIDAD	0075	Recuperemos lo Social	MÍNIMO UN INTEGRANTE	100 PUNTOS

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de asociación para desarrollar la Red de danza de Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 595.522.285

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43727148	VERGARA VARGAS ALBA MIRIAM	alba.mvergara@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	70062736	MEJIA RAMIREZ LUIS CARLOS	luis.mejia@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Municipio de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

195.0 Días Calendario

Multas:

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL ASOCIADO, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del convenio, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas superen la suma equivalente al 10% del valor total del convenio.

EL ASOCIADO autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL ASOCIADO del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del convenio. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento

establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del convenio, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria:

LAS PARTES acuerdan estipular una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, la que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por cualquier concepto a la asociada, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. EL MUNICIPIO respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al asociado y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

John Jairo Giraldo Gaviria
Profesional Universitario

Marivel Obando Galindo
Profesional Universitario - Logístico

Profesional Universitario - Jurídico

Duarte Villa Ana Maria
Profesional Universitario - Jurídico